

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para la temporada 1954-1955.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935 y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1954-1955, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 7 de febrero de 1955 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1952 se registrará por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés, en virtud de la mencionada Orden ministerial.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 26 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 31 de enero de 1955, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año.

Artículo segundo.—La fecha de apertura del periodo de caza del urogallo será el 1 de mayo del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando

se hallé cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo cuarto.—Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo quinto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibido la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleta), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato, y varreto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Artículo sexto.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Artículo séptimo.—Con respecto a los vedados de caza registrarán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo octavo.—Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo noveno.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringi-

da la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril).

(G. C.—1.998)

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Alamo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Alamo (Madrid);

Resultando que con fecha 25 de mayo de 1953 se propuso por este Servicio de Vías Pecuarias realizar una inspección en los términos municipales de Batres, El Alamo y Navalcarnero, con el fin de recoger los datos necesarios de las vías pecuarias existentes para, en su día, efectuar la clasificación pertinente. De conformidad con lo determinado por las disposiciones legales vigentes fué designado el Perito Agrícola adscrito a este Servicio de Vías Pecuarias don Raimundo Alvarez García;

Resultando que sirviéndose de los antecedentes existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería, así como los demás documentos promovidos para este expediente, se redactó el Proyecto de Clasificación del término municipal de El Alamo, que enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de El Alamo, Batres, fué expuesto al público por éstos, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1954 se informa favorablemente por el Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias don Ildefonso Moruza;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1954 se remite a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general del Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término de El Alamo

(Madrid), se han cumplidos las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que los informes, tanto del Ayuntamiento de El Alamo y Batres, así como de las Juntas Sindicales Agropecuarias, son favorables a la aprobación del citado Proyecto;

Considerando que en lo que se refiere a la petición de la Jefatura de Obras Públicas de que se modifique el trozo en que van confundidos el «Cordel del Camino de Valmojado» y la carretera comarcal de Navalcarnero a Piñón, entre los puntos kilométricos 9,200 y 10,000, desviando a dicho Cordel hacia la derecha de la carretera hasta su enlace con la «Vereda de la Calzadilla» o «Toledana» puede accederse a dicha propuesta, siempre que por la Jefatura de Obras Públicas se ofrezcan los terrenos necesarios para la desviación, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento;

Considerando que el informe del Ingeniero Jefe del Servicio también propone la aprobación del expediente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales;

Considerando que con fecha 17 de marzo de 1954 la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de El Alamo (Madrid), de la forma siguiente:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

«Vereda de La Calzadilla o Toledana»

La anchura de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas. El eje de esta vía pecuaria coincide con la línea divisoria de los términos de El Alamo y Batres, correspondiendo a El Alamo la mitad, o sea: diez metros con cuarenta y cuatro centímetros y medio.

VIAS PECUARIAS EXCESIVAS

1.ª Cordel de Casarrubios y del camino de Madrid

Su anchura legal es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas. Se propone su reducción a vereda de ganados, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas en todo su recorrido, resultando, por tanto, un sobrante a enajenar en su día de una anchura de dieciséis metros con setenta y dos centímetros.

2.ª Cordel del camino de Valmojado

Su anchura actual es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetro.

tros, equivalentes a cuarenta y cinco varas, excepto al pasar por la población, que tiene la anchura de la calle. Se propone su reducción a vereda de ganados, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas, resultando, por tanto, una diferencia de dieciséis metros con setenta y dos centímetros, que serán enajenados en su día, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En cuanto al descansadero de ganados denominado «El Cerro de los Morales», su superficie a dejar como necesaria para uso de ganados se determinará en el momento del deslinde, y en caso de que fuese reducida la superficie que tiene en la actualidad será objeto de enajenación en las mismas condiciones de la reducción de anchura propuesta.

La dirección, longitud, descripción y demás características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales, y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril).

(G. C.—1.999)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

La Carlota (Córdoba), don Julián González González.

Moral de Calatrava (Ciudad Real), don Juan Antonio Martín Fernández.

Cartelle (Orense), don Luis Puga Alvarez.

Oliva (Valencia), don Carlos Rodríguez Pardo.

Secretarías de segunda categoría

Fuente del Arco (Badajoz), don Ildefonso del Pozo Santarén.

Puebla del Maestre (Badajoz), don Ramón Clavería Araguas.

Ibahernando (Cáceres), don Luciano Montero Talaván.

Sierra Engarcerán (Castellón), don Julián García González.

Granatula (Ciudad Real), don José Lafoz López.

Galera (Granada), don Ezequiel Daza Martínez.

Alosno (Huelva), don Bernabé Caravante Martín.

Órcera (Jaén), don Germán Martínez Miguel.

Pontones (Jaén), don Andrés Hernández Montero.

Cómpeta (Málaga), don Francisco López Pérez.

Leiro (Orense), don Gervasio M. Silva Marcos.

Lagunilla y Valdelageve (Salamanca), don Alejandro Gonzalo Rodríguez.

La Matanza de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), don Alfo Pérez Sicilia.

Enmedio (Santander), don José Angel Izuzquiza Altuna.

Azuara (Zaragoza), don Millán Aldanondo Andrés.

Belchite (Zaragoza), don Alejandro F. López Aznares.

Secretarías de tercera categoría

Castro de Filabres y Velerique (Almería), don José Ubeda Sola.

Sampedor y Castellnou de Bagés (Barcelona), don José Huiz Rovira.

El Cañavate (Cuenca), don Santiago López López.

Depositarias de fondos

Manresa (Barcelona), don Miguel Badal Ballara.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril).

(G. C.—2.000)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

El señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza traslada a este Gobierno Civil la Orden que le ha sido comunicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que dice así:

«En virtud de las facultades que me conhere el artículo 7.º del Decreto de 11 de agosto de 1953, y a propuesta de esa Jefatura Nacional, esta Dirección General ha dispuesto: 1.º Se declara obligatoria en la provincia de Madrid, dentro de los dos meses de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la constitución de la Junta Provincial de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza.—2.º Dicha Junta se constituirá con arreglo al artículo 3.º del mencionado Decreto de 11 de agosto de 1953.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos señalados en la Orden transcrita.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—2.034)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja Central de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja General en 6 de marzo de 1953, con los números 793.146 y 797.863 de entrada y 128.609 y 218.193 de registro, correspondientes a un depósito constituido por don Juan Peyrad Pugno, como Director Gerente de «La Veneciana», S. A., para responder del contrato núm. 14, referente a obras de cristalería, importante pesetas 30.701,47, y a la disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica de las Obras del Nuevo Ministerio del Aire, y otro de 16.000 pesetas como provisional,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta

Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—22.211)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del proyecto modificado de red de acequias y desagües principales del trozo 4.º del Canal del Viar (Zonas V y X, exceptuando las 2-V y 4-V).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.855.796,83 pesetas.

La fianza provisional, a 118.558 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de mayo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.002) (O.—24.129)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Agustín Torrego Alvarez, en representación de «La Castellana», S. A., el establecimiento de una línea de viajeros de Buitrago y Lozoyuela, por Mangirón, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Buitrago,

Mangirón, Cinco Villas, Lozoyuela y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silveira.

(G. C.—2.029) (A.—22.189)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Emiliano García Rodríguez la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros del Monasterio de Cuelgamuros al kilómetro 50,750 de la carretera de Madrid a El Escorial por Guadarrama, hijuela de la de Madrid a El Escorial (por Guadarrama), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Guadarrama, San Lorenzo del Escorial y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silveira.

(G. C.—2.028) (A.—22.190)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Nicolás Hernández López la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid a Tres Cantos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provin-

cial, al Ayuntamiento de Madrid y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid - San Sebastián, de «R. E. N. F. E.»; Riaza, de «La Castellana», S. A.; Valdesimonte, de «La Castellana», S. A.; Aldehorno, de Eugenio León Albarrán; El Vellón, de «La Castellana», S. A.; Montejo de la Sierra, de Fausto Antón Bernal; Tamajón, de Fausto Antón Bernal; Torrelaguna, de «La Castellana», S. A.; Colmenar Viejo-El Boalo, de Julia Colmenarejo; Bustarviejo, de Samuel Frutos; Braojos, de Salustiano Gómez; Fuencarral, de Garrido y Gibaja; Valdelatas, de «La Castellana», S. A.; San Sebastián de los Reyes, de José Gómez Jabardo.

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silveira.
(G. C.—2.030) (A.—22.191)

Juntas Municipales del Censo Electoral

VALDEMAQUEDA

Don Juan Navas Esteban, Juez de Paz de esta villa, y como tal, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Por el presente hace saber que, renovada con fecha 2 de enero del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral, la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, para el bienio 1954-55, ésta ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Navas Esteban, Juez de Paz propietario.

Vicepresidente: Don Antonio Aguado Sánchez, Concejal de mayor edad.

Vocal propietario: Don Antonio Cid Simal, Juez de Paz anterior.

Vocal propietario: Don Antonio Aguado Sánchez, Concejal del Ayuntamiento.

Vocal suplente: Don Buenaventura Torres Herranz, elegido por la Junta.

Vocal suplente: Don Adrián Sánchez Herranz, elegido por la Junta.

Y para que pueda tener lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el fin de que quien se considere agraviado o postergado, recurra en el término de diez días ante la Junta Provincial del Censo Electoral.

Valdequeda, a 3 de abril de 1954. El Presidente de la Junta, Juan Navas Esteban.

(G. C.—1.997)

AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DE CHAVELA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a sus doce horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales, con el carácter de urgencia, la primera subasta para la enajenación de un lote de pinos pelados y sin corteza, depositados en esta localidad, cuyo volumen se ha calculado en 50,967 m/c., procedentes del monte «La Almenara», de estos Pinos, bajo el tipo de tasación de 22.323,55 pesetas, siendo el precio índice señalado el de 27.904,43 pesetas.

Los licitadores deberán hallarse en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C y Hojas de compras de las anexas a los mismos. Para tomar parte en la subasta será preceptivo depositar en Arcas municipales una cantidad igual al cinco por ciento del tipo de tasación señalado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobres cerrados y con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1952 (Orden del Ministerio de Agricultura del 4 de dicho mes), admitiéndose, hasta las

veinte horas, del día anterior hábil al de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse libremente.

Robledo de Chavela, 20 de abril de 1954.—El Alcalde, Emilio Sancho.

(G. C.—1.947) (O.—24.108)

VALDELAGUNA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para el arrendamiento de los pastos de esta Dehesa Boyal, dividida en cuarteles, para el año agrícola que empieza el 1.º de julio hasta el 1.º del mismo mes de 1955, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valdelaguna, a 26 de abril de 1954. El Alcalde, José Martínez.

(G. C.—1.948) (O.—24.109)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos a instancia de don Antonio del Pozo Barrio, contra los herederos de don Restituto Rodríguez Martínez, para la efectividad de tres préstamos hipotecarios, en cuantía de seiscientos treinta y cinco mil pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez en quiebra, de la finca siguiente:

Casa número treinta y ocho moderno de la calle de la Magdalena, con vuelta a la de la Rosa, número cinco, de seiscientos sesenta metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Contiene planta de sótanos, principal, segunda, tercera y cuarta, y un gran patio testero. Linda: al frente, con la calle de la Magdalena; derecha, casa treinta y seis de la misma calle; izquierda, número cuarenta de la misma calle y casas números cuarenta y cuatro triplicado y seis de la calle de Santa Isabel, y por el testero de la calle de la Rosa.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en un diario de esta capital, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—22.215)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número veintisiete, de mil novecientos cincuenta y tres, promovidos por el Procurador Enríquez, en representación de «Rasines y Celis», Sociedad Limitada, contra don Leopoldo Costa, propietario de Eléctrica «Costa», sobre pago de pesetas, se anuncia a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Cien equipos fluorescentes de cuarenta vatios, componiéndose de tubo, transformador o elevador, tasados en quince mil pesetas.

Mil metros de conductores diversos, dos mil pesetas.

Cien equipos fluorescentes de veinte vatios, diez mil pesetas.

Quinientas bombillas de luz, de diez a mil vatios, cuatro mil pesetas.

Total tasación: treinta y un mil pesetas.

Advertencias

Primera

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día doce de mayo próximo.

Segunda

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, o sea, por la cantidad de veintitrés mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseo de tomar parte en la subasta deberá consignar, en la mesa del Juzgado, antes de la hora señalada, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Leopoldo Costa Pueyo, «Eléctrica Costa», Carretas, doce (pasaje), donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—22.214)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, representada por el Procurador don Alfonso Lodeiro, contra don Jaime Lloret Linares, sobre efectividad de un crédito hipotecario, ascendente por principal e intereses a setenta y dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas setenta y nueve céntimos, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra huerta con higueras y otros árboles, con su noria, balsa, hoy, además, motor, y casita de campo, y derecho a trillar en la era inmediata, que el todo forma una finca comprensiva de un jornal de arar, o sean treinta áreas próximamente, o lo que haya dentro de sus lindes, situada en término de esta ciudad, partida del Torres. Lindante: por Levante o Este,

Manuel Mayor; Poniente u Oeste, Miguel Lloret; Norte, Marcos Antonio Pérez, y Mediodía o Sur, Francisco Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día diez de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. José Casasempere.—El Secretario, José Cabello.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Casasempere.

(A.—22.210)

VALDEPEÑAS

EDICTO

Don Matias Malpica González-Elipe, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don César Sánchez Toledo, en nombre y representación de don Francisco Maroto Caminero, contra otros y doña Marcela Caro López, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Casto Plasencia, número trece (cuantía treinta mil pesetas); autos en los que, por providencia del día de la fecha, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado notificar a la demandada rebeldé expresada la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se inserta:

Sentencia

En la ciudad de Valdepeñas, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Francisco Maroto Caminero, mayor de edad, casado, propietario, y de esta vecindad, que ha estado representado por el Procurador don César Sánchez Toledo y defendido por el Letrado don Antonio Martín-Peñasco y Camacho, contra María Teresa Cornejo González, sin profesión especial, casada, mayor de edad, y de esta vecindad; José María Cornejo Tejedo, mayor de edad, casado, propietario, y de la misma vecindad; don Alfonso Saavedra Caro, mayor de edad, casado,

